

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0022-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P.- GSMH - 2022 - 0268 - M de fecha 23 de marzo de 2022, el Gerente Sucursal Menor Machala solicita a la Gerencia Jurídica emitir la delegación para revocar la orden de cobro y realizar el levantamiento de plazo vencido de la operación del cliente Ricardo Romero Aponte, adjuntando el Memorando Nro. CFN - B.P.- GSMH - 2022 - 0246 - M del 18 de marzo de 2022, en el que en su parte pertinente indica:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0022-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

“Mediante Resolución No. CFN-SEG-2018-0391-R del 20 de abril de 2018, el Comité Autónomo de Guayaquil de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la operación de crédito a favor del señor RICARDO ROMERO APONTE con cédula de identidad 0701288888, correspondiente a la facilidad de Crédito Directo Capital de Trabajo por \$ 95.000 a un plazo de 5 años. (...)

La operación identificada con el número 0060008789 concedida a favor del cliente ROMERO APONTE RICARDO, cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 09 de octubre del 2021 mantenía 151 días de mora, por un monto de capital de USD 63.296,74.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, el 10 de diciembre de 2021 por Resolución No. CFN-B.P.-GSMH-2021-0066, la Gerencia de la Sucursal Menor Machala procedió a declarar de plazo vencido la obligación identificada con el número 0060008789 y emitir la orden de cobro contra del señor ROMERO APONTE RICARDO con cédula de identidad 0701288888. (...)

El cliente ROMERO APONTE RICARDO, ha realizado un pago de acuerdo al siguiente detalle: (...)

Considerando el pago previamente desglosado, de la operación no. 0060008789 del señor ROMERO APONTE RICARDO, a la presente fecha se encuentra con 0 días de mora, sin embargo, al haberse realizado la simulación de la aplicación del pago, en el ambiente de pruebas del sistema Cobis, se demuestra que con este pago cancelaría los dividendos que motivaron la declaración de plazo vencido quedando la operación con 0 días de vencido, cumpliendo lo que indica el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A COACTIVA (...)

(...) considerando de que aún no se ha emitido el requerimiento de pago voluntario al cliente por parte de la Gerencia de Coactiva (...) y lo informado previamente por el Departamento de Cartera de CFN Machala (...) se solicita que de acuerdo al requerimiento realizado mediante Memorando No. CFN-B.P.-GSMH-2022-0212-M de fecha 08 de marzo de 2022 (adjunto) por el área de negocios de la Sucursal Menor Machala, se sirva autorizar la emisión de delegación respectiva a favor del Gerente Sucursal Menor Machala, Ing. Pablo Andrés Loor Zavala, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-GSMH-2021-0066 del 10 de diciembre de 2021, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No. 0060008789 a nombre del cliente ROMERO APONTE RICARDO con cédula de identidad 0701288888.”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0022-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

señala: 5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.

5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras/ Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0022-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al señor **Pablo Andrés Loor Zavala, Gerente de Sucursal Menor Machala de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO. - Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN - B.P. - GSMH - 2021 - 0066 del 10 de diciembre de 2021, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0060008789 a nombre del cliente Ricardo Romero Aponte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gsmh-2022-0268-m.pdf
- cfn-b_p_-gsmh-2022-0246-m_solicitud_revocatoria_orden_de_cobro0736091001648171871.pdf
- citud_revocatoria_de_orden_cobro_y_levantamiento_plazo_vencido_ricardo_romero0317780001648171880.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0022-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el